

## Instrucciones importantes a los médicos titulares

### Presupuestos de los Ayuntamientos

*Primero.*—Deben constar en los presupuestos las dotaciones del médico titular i gratificación del Inspector municipal de Sanidad de acuerdo con las últimas disposiciones legales que son:

	Inspector municipal de Sanidad	Titular	Total presupuesto
1. <sup>a</sup> categoría	3000	300	3300
2. <sup>a</sup> »	2500	250	2750
3. <sup>a</sup> »	2000	200	2200
4. <sup>a</sup> »	1500	150	1650
5. <sup>a</sup> »	1250	125	1375

*Segundo.*—Los presupuestos deben ser expuestos al público durante ocho días, y anunciados en el B. O. de la provincia y en la localidad por los medios de costumbre; antes del tercer cuatrimestre del ejercicio y un mes antes por lo menos de la reunión del Ayuntamiento pleno.

El Titular debe comprobar si en el capítulo 8.<sup>o</sup> *Beneficencia* figura la dotación de la titular, y en el capítulo 7.<sup>o</sup> *Salubridad e Higiene* la gratificación del Inspector Municipal de Sanidad.

*Tercero.*—Las reclamaciones a que haya lugar deben formularse durante los ocho días de la exposición del presupuesto o dentro los ocho primeros días siguientes, dirigiendo la reclamación por escrito al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento solicitando que al discutirse por el pleno se incluyan las cantidades reglamentarias. Debe pedirse recibo de haber presentado la reclamación en tiempo oportuno.

*Cuarto.*—El pleno del Ayuntamiento estudiará y discutirá los presupuestos el segundo mes del tercer cuatrimestre y una vez aprobados volverá a exponerlos al público durante el plazo de

quince días a partir del día siguiente del de su aprobación.

*Quinto.*—Si el pleno del Ayuntamiento no ha atendido la reclamación del Médico Titular se podrá interponer recurso ante el Delegado de Hacienda dentro el plazo de 15 días (art. 301 Estatuto y 64 del Reglamento de Procedimientos) a contar del día en que terminen los 15 de exposición de los presupuestos aprobados por el pleno. Lo mismo procederá cuando se acuerde la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

A pesar de la obligación que tienen los Ayuntamientos de acompañar copia certificada de las reclamaciones formuladas contra el presupuesto al remitirlos al Delegado de Hacienda es aconsejable que el médico titular formule también la reclamación directamente al citado Delegado de Hacienda solicitando se obligue al Ayuntamiento a rectificar el presupuesto incluyendo las cantidades que según las disposiciones vigentes le corresponden.

*Sexto.*—Contra la resolución del Delegado de Hacienda, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, (única instancia) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o resolución impugnada, o en su defecto, al de su publicación oficial.

### NOTICIAS

El día 7 del corriente se reunieron en el local social de este Colegio de Médicos de Barcelona y su provincia, las representaciones de las Juntas de las Secciones de Titulares de los cuatro Colegios catalanes. Se cambiaron impresiones y se señalaron orientaciones, demostrándose claramente en la reunión una unidad de criterio y el mayor entusiasmo y compenetración para llevar a feliz término la difícil e importante labor que les ha sido encomendada.

